



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1847

ARMENIA 09 DE DICIEMBRE DE 2015

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 129 DE 2015**

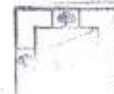
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No.125 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO COMO SUPERNUMERARIO”

(Pág. 5)



109 Dic 2015

DECRETO NÚMERO 129 DE 2015

RECIBIDO

U: 13 por  
W: 10/15

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 125 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA"**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: "Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones.* Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...".

Que mediante Decreto Nro 125 del 27 de noviembre de 2015, con base en las facultades constitucionales y legales se convocó al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias por el término de 30 día corridos, esto es, entre el primero (1) y el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que igualmente en el citado decreto en el artículo segundo se establecieron los Proyectos de Acuerdo para los cuales se citó a la Corporación.

Que el Acto Legislativo 02 de 2015 (equilibrio de poderes) modificó la forma de elección de los contralores territoriales y exigió que su designación se haga por medio de convocatoria pública y no por ternas.

Que la reforma mantuvo la competencia electoral en las respectivas asambleas departamentales y concejos municipales, pero no estableció el procedimiento mediante el cual se realice dicha convocatoria, y a la fecha de hoy no ha sido reglamentada por el Gobierno Nacional ocasionando un gran vacío en la manera de elegir dichos servidores públicos.

Que el día 10 de noviembre de 2015 el Consejo de Estado se pronunció sobre el tema y conceptuó que mientras se expide una ley que regule las convocatorias públicas para la elección de los contralores departamentales y municipales, éstos deberán ser elegidos por concurso de méritos.



## DECRETO NÚMERO 129 DE 2015

Que por tal razón, el concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado señaló que teniendo ya un procedimiento para la elección de personeros, a través de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014, se puede aplicar por analogía a la elección de los contralores.

Que el día 24 de Noviembre de 2015, la ESAP, el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la circular conjunta No. 100-005-2015, en la cual manifestaron que: "en el proceso de convocatoria pública que se exige como paso previo a la elección de contralores territoriales, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales pueden aplicar por analogía lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto reglamentario 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para el concurso de personeros; precisando que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del contralor; es decir, no se configurará una lista de elegibles. En consecuencia, las actuales Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales deberán adelantar la convocatoria pública para la elección de contralores por parte de los miembros de las corporaciones que se posesionen el 1° de enero de 2016, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015."

Que la mencionada circular dispuso que la respectiva convocatoria podría ser adelantada directamente por las mismas corporaciones públicas, o a través de universidades, instituciones de educación superior públicas privadas o con firmas especializadas en procesos de selección de personal, siempre que se cumplan los principios de que trata el artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, y los que establecen para el proceso de elección de personeros contenidos en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto reglamentario 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para lo cual podrán suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal de Armenia Quindío, reglamente todo lo concerniente a la forma de elección del Contralor Municipal a través de aprobación otorgada por parte de la plenaria a la Mesa Directiva de la Corporación, tal y como lo indica el decreto 2485 de 2014.

Que se hace necesario adicionar el Decreto No 125 de 2015 en el sentido de propiciar el espacio para que si a bien lo tiene el Concejo Municipal realice los trámites necesarios tendientes a la convocatoria y reglamentación para la elección de Contralor Municipal.

En consideración a lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el artículo Segundo del Decreto Nro 125 de 27 de noviembre de 2015 "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia", para que si a bien lo tiene el Concejo Municipal realice los trámites necesarios tendientes a la convocatoria y reglamentación para la elección de Contralor Municipal.




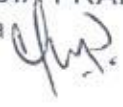
DECRETO NÚMERO 129 DE 2015

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 125 de 2015, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa 

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A.   
Revisó: Ricardo A Ramírez L  
Director Departamento Administrativo Jurídico 



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2015****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO COMO SUPERNUMERARIO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora Leidy Johana Marin Ortiz con cedula de ciudadanía N° 1.094.908.849, se encuentra vinculada a la Administración Municipal de Armenia en calidad de Secretaria Código 440 Grado 02 LN, en la Junta Administradora Local comuna nueve “Los Fundadores”.

Que mediante resolución N° 1467 de 2015, se le autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, esto es del 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Que mediante Oficio JALC9-0135 de fecha 04 de noviembre de 2015, la señora Monica Giraldo Serna, Presidenta de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”, solicitó designar a Magdy Zoraya Matoma Rincon, para el cargo mientras dura la ausencia de su titular.

Que el Artículo 83 del D.L 1042 de 1978, señala: “para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse, personal supernumerario.

Por lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a Magdy Zoraya Matoma Rincón, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.885.816 de Armenia (Qdio), como supernumerario en el cargo Secretaria, Código 440, Grado 02 LN, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.096.600.00, a partir de la fecha de su posesión, y hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Magdy Zoraya Matoma Rincón prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a Magdy Zoraya Matoma Rincón.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1780 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO COMO  
SUPERNUMERARIO”****PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2015.

  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
DirectoraProyectó / Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Marisol E. R. *HR*